NACIONES UNIDAS EP



Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente Distr. GENERAL

UNEP/POPS/INC.6/19 7 de mayo de 2002

ESPAÑOL

Original: INGLÉS



COMITÉ INTERGUBERNAMENTAL DE
NEGOCIACIÓN DE UN INSTRUMENTO INTERNACIONAL
JURÍDICAMENTE VINCULANTE PARA LA APLICACIÓN
DE MEDIDAS INTERNACIONALES RESPECTO DE
CIERTOS CONTAMINANTES ORGÁNICOS PERSISTENTES
Sexto período de sesiones
Ginebra, 17 a 21 de junio de 2002
Tema 5 del programa provisional*

PREPARATIVOS PARA LA CONFERENCIA DE LAS PARTES

Red de asistencia en materia de capacidad**

Nota de la secretaría

Mandato

- 1. En la resolución 3, sobre la creación de capacidad y la red de asistencia en materia de capacidad, de la Conferencia de Plenipotenciarios para el Convenio de Estocolmo sobre contaminantes orgánicos persistentes se reconoce "la importancia de contar con un mecanismo para facilitar y coordinar el acceso a la asistencia técnica y financiera que se ha de proporcionar para prestar asistencia a los signatarios en la tarea de aplicar el Convenio", e invita, en el párrafo 1 de la citada resolución, al Comité Intergubernamental de Negociación "a que centre sus esfuerzos durante el período provisional en los arreglos en materia de creación de capacidad para la aplicación del Convenio en países en desarrollo signatarios y países con economías en transición signatarios, para su examen y adopción por la primera reunión de la Conferencia de las Partes".
- 2. En el párrafo 2 de la citada resolución, la Conferencia pidió al Director Ejecutivo del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, en calidad de secretaría provisional del Convenio, y al Funcionario Ejecutivo Principal del Fondo para el Medio Ambiente Mundial que, en colaboración, elaborasen modalidades para una red de asistencia en materia de capacidad que realizaría las funciones que figuran a continuación, y presentasen informes a ese respecto al Comité en su sexto período de sesiones:

K02-61374.s 100502 130502

^{*} UNEP/POPS/INC.6/1.

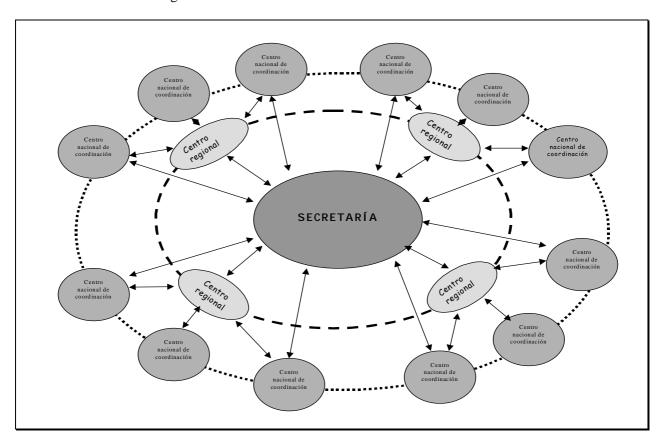
^{**} Conferencia de Plenipotenciarios para el Convenio de Estocolmo, resolución 3, párrafo 2.

- a) Determinar y mantener un inventario de fuentes de asistencia, además de las que ha de proporcionar la entidad principal del mecanismo financiero del Convenio, que se puedan utilizar para aplicar el Convenio;
- b) Prestar asistencia a los signatarios, a solicitud, para determinar las fuentes a que se refiere el inciso a) del párrafo 2, y tener acceso a las mismas;
- c) Brindar a los signatarios información sobre las categorías y fuentes de asistencia y los requisitos de acceso a las mismas de que trata el inciso a) del párrafo 2; y
- d) Alentar la participación del sector privado y las organizaciones no gubernamentales en la prestación de asistencia.
- 3. En respuesta a esas solicitudes, se elaboró la propuesta conceptual que figura a continuación para la red de asistencia en materia de capacidad.

Concepto inicial: aprovechar la infraestructura del Convenio

4. Una red de asistencia en materia de capacidad podría basarse en los elementos institucionales del Convenio, y así evitar la duplicación de las actividades y aprovechar al máximo los recursos disponibles. La red podría organizarse de manera que se aprovechasen plenamente los elementos institucionales del Convenio a nivel nacional, regional y mundial. Entre los elementos que podrían incluirse en la red cabe citar los centros nacionales de coordinación requeridos en virtud del párrafo 3 del artículo 9 del Convenio, los centros regionales que se establezcan de conformidad con el párrafo 4 del artículo 12 y la secretaría establecida en virtud del artículo 20 (véase el cuadro <u>infra</u>).

Cuadro 1. Red de asistencia en materia de capacidad sobre la base de una infraestructura organizativa establecida en el marco del Convenio de Estocolmo.



- 5. El éxito de la red dependerá de la participación activa de los asociados a todos los niveles. Los gobiernos, las organizaciones intergubernamentales, las organizaciones no gubernamentales y el sector privado pueden desempeñar importantes funciones para asegurar que la red funcione plenamente y contribuya a la aplicación del Convenio.
- 6. En el marco del mecanismo de intercambio de información, establecido de conformidad con el párrafo 4 del artículo 9 del Convenio (véase UNEP/POPS/INC.6/INF/7), existe, asimismo, el potencial para la difusión de información sobre contaminantes orgánicos persistentes, la incorporación de los elementos de intercambio de información de la red de asistencia en materia de capacidad para evitar la posible duplicación y aumentar la eficiencia administrativa.
- 7. La Conferencia de las Partes aprobaría el programa de trabajo y el presupuesto de la red de asistencia en materia de capacidad.
- 8. La red de asistencia en materia de capacidad complementaría las actividades emprendidas por el Fondo para el Medio Ambiente Mundial como entidad principal encargada de las operaciones del mecanismo financiero, sobre una base provisional, según se estipula en el artículo 14 del Convenio.
- 9. De conformidad con el párrafo 2 del artículo 12 del Convenio, serían elegibles para recibir asistencia de la red de asistencia en materia de capacidad las Partes que sean países en desarrollo y las Partes con economías en transición, y durante el período provisional previo a la entrada en vigor, también serían elegibles para esa asistencia los países en desarrollo signatarios y los países con economías en transición signatarios.

Componentes institucionales

- 10. Los componentes institucionales clave de la red de asistencia en materia de capacidad incluirían:
- a) <u>Nivel nacional/centros nacionales de coordinación</u>: en el párrafo 3 del artículo 9 del Convenio se estipula que cada Parte debe designar un centro nacional de coordinación para el intercambio de información relacionada con el Convenio. Como parte de sus funciones en calidad de centros nacionales de coordinación, se propone que las dependencias se encarguen de, entre otras cosas, determinar las necesidades en materia de asistencia técnica en sus respectivos países y comunicar esas necesidades a la secretaría por conducto de los centros regionales. También se encargarían de supervisar la elaboración de propuestas de asistencia, con la ayuda de los centros regionales y subregionales y la secretaría del Convenio (véase <u>infra</u>). Los centros nacionales de coordinación podrían encargarse asimismo de determinar las oportunidades de prestar asistencia técnica o financiera a otras Partes;
- b) Nivel regional/centros regionales y subregionales: en el párrafo 4 del artículo 12 del Convenio, se estipula el establecimiento de centros regionales y subregionales para la creación de capacidad y la transferencia de tecnología a Partes que son países en desarrollo y Partes con economías en transición, en relación con la aplicación del Convenio (véase también UNEP/POPS/INC.6/16). Tras su establecimiento, los centros podrían interconectarse entre ellos y con los centros nacionales de coordinación de su región a fin de facilitar la prestación de asistencia ajustada a las necesidades específicas de una región. Además de la función prevista en relación con el apoyo a la creación de capacidad y la transferencia de tecnología, los centros podrían encargarse de la función de "intermediario financiero" contemplado en el concepto de la red de asistencia en materia de capacidad. Los centros determinarían fuentes de asistencia y mantendrían un inventario de las mismas, además de la que proporcionaría la entidad principal del mecanismo financiero del Convenio, en particular de fuentes cuyas actividades estén circunscritas a la región o subregión. Los centros proporcionarían asesoramiento a los centros de coordinación nacionales sobre la presentación de propuestas de asistencia y ayudarían a seleccionar recursos técnicos (por ejemplo consultores) de sus regiones o subregiones. Se debería considerar el fomento de asociaciones entre los centros regionales y subregionales;
- c) <u>Nivel mundial/secretaría</u>: en el artículo 20 del Convenio se establece una secretaría que, entre otras cosas, prestará servicios a la Conferencia de las Partes y sus órganos subsidiarios, facilitará la

asistencia a las Partes, en particular las Partes que son países en desarrollo y las Partes con economías en transición, según lo soliciten, para la aplicación del Convenio, y asegurará la coordinación necesaria con las secretarías de otros órganos internacionales pertinentes. La secretaría se encargaría de la coordinación general de la red mediante la facilitación a los niveles nacional, regional, subregional y mundial. Sus funciones incluirían el mantenimiento de un inventario de fuentes de asistencia financiera vigentes y una base de datos de solicitudes de asistencia pendientes. Asimismo, mantendría una estrecha relación de trabajo con posibles fuentes de financiación a fin de ayudar a determinar las necesidades financieras generales para la aplicación del Convenio. La secretaría informaría a la Conferencia de las Partes, o al Comité durante el período provisional previo a la entrada en vigor del Convenio, sobre el funcionamiento de la red de asistencia en materia de capacidad a todos los niveles;

d) <u>Fuentes de asistencia financiera y técnica</u>:

- i) <u>Las organizaciones intergubernamentales</u> podrían participar en la red de asistencia en materia de capacidad por conducto de los arreglos existentes. El Programa interinstitucional para la gestión racional de los productos químicos podría trabajar directamente con la secretaría y utilizarse como mecanismo de coordinación para recabar la participación de sus organizaciones miembro que se dedican a cuestiones relacionadas con el Convenio y determinar las necesidades potenciales, así como las esferas en que podrían prestar asistencia. Otras organizaciones intergubernamentales, tales como el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, el Banco Mundial y los bancos regionales de desarrollo, se relacionarían a todos lo niveles, por ejemplo, directamente con la secretaría, los centros regionales, incluso por conducto de sus oficinas regionales cuando proceda, y con los centros nacionales de coordinación;
- ii) Los organismos bilaterales de desarrollo, en coordinación con sus centros nacionales de coordinación, participarían activamente en la red y, de ese modo, podrían promover sus programas de financiación así como determinar oportunidades para ajustar su asistencia. Estarían en contacto directo con otros centros nacionales de coordinación, y, por tanto, ampliarían sus áreas potenciales de influencia;
- Las organizaciones no gubernamentales y la sociedad civil son fuentes potenciales de asistencia técnica y pueden desempeñar una función directa en la ejecución de proyectos. Su potencial para movilizar fondos y aumentar la conciencia ejercerían influencia a nivel regional y nacional. Los centros regionales elaborarían estrategias para alentar la participación del sector privado poniendo de relieve las oportunidades para la inversión en esferas pertinentes a sus intereses. Además, con la ayuda de los centros regionales, los gobiernos y otros asociados podrían crear un entorno propicio para atraer empresas dedicadas a la transferencia de tecnología. Las tecnologías locales estarían expuestas a una gama más amplia de usuarios potenciales. Las modalidades para recabar la participación de esas entidades se elaborarían plenamente durante los estudios de viabilidad y experimentales que se proponen a continuación.

Próximos pasos/consecuencias presupuestarias

- 11. Los primeros pasos a seguir en el desarrollo inicial de la red de asistencia en materia de capacidad incluyen:
 - a) <u>El fortalecimiento de los centros nacionales de coordinación</u>: los centros de coordinación podrían facilitar la coordinación a nivel nacional y la articulación de las necesidades y las ofertas. Se prevé el fortalecimiento de los centros nacionales de coordinación como resultado de las actividades de apoyo del Convenio de Estocolmo para el desarrollo de

planes de aplicación nacionales en países en desarrollo y países con economías en transición. Durante el período de desarrollo de proyectos de planes de aplicación nacionales (generalmente dos años), se brindaría apoyo a los centros nacionales de coordinación por conducto del Fondo para el Medio Ambiente Mundial. Tras ese período inicial, tal vez sea necesario evaluar caso por caso la necesidad de asistencia adicional a centros nacionales de coordinación concretos a fin de asegurar su pleno funcionamiento en el marco de la red. Asimismo, los países desarrollados tendrían que asegurar el funcionamientos de sus centros nacionales de coordinación y su plena incorporación a la red;

- b) <u>El establecimiento de centros regionales y subregionales</u>: será necesario realizar un estudio de viabilidad para evaluar las posibles funciones, cometidos y ubicaciones de los centros regionales y subregionales, teniendo en cuenta, según proceda, los centros existentes y su distribución geográfica a fin de asegurar una cobertura adecuada. Esa cuestión se aborda en el documento UNEP/POPS/INC.6/16 sobre asistencia técnica. En ese estudio, también se podría tener en cuenta la viabilidad de la función de la red de asistencia en materia de capacidad en el marco de los centros regionales. Al estudio de viabilidad podría seguirse una fase experimental para establecer o fortalecer los centros regionales y subregionales y poner a prueba los enfoques propuestos respecto de la red de asistencia en materia de capacidad con objeto de trasladar la experiencia adquirida a otras regiones si procediese;
- c) Apoyo a la función central de la red de asistencia en materia de capacidad en el marco de la secretaría: la secretaría requerirá personal adicional y otros recursos para prestar servicios a la red de asistencia en materia de capacidad y asegurar su funcionamiento efectivo.
- 12. Debido a que los centros nacionales de coordinación, los centros regionales y subregionales para la creación de capacidad y transferencia de tecnología, la secretaría y el mecanismo de intercambio de información deben establecerse en el marco del Convenio independientemente de la existencia de la red de asistencia en materia de capacidad, los costos de la citada red se reducirían a incorporar y mantener las funciones de la red de asistencia en materia de capacidad en las entidades o programas existentes (o que se establezcan en breve). Deberá hacerse hincapié en el aprovechamiento de los medios electrónicos para satisfacer las necesidades de comunicación e intercambio de información de la red de asistencia en materia de capacidad. Los estudios de viabilidad y experimentales propuestos permitirán una evaluación precisa de los gastos de mantenimiento de la red de asistencia en materia de capacidad. Para sufragar esos gastos se precisarán fuentes de financiación constantes tales como un fondo fiduciario voluntario.
- 13. En el apéndice del presente documento se incluye un presupuesto indicativo para una fase experimental bienal de la red de asistencia en materia de capacidad para cuatro centros regionales o subregionales y 15 centros nacionales de coordinación. Los gobiernos tal vez deseen considerar proporcionar los recursos necesarios para financiar esta actividad.

Medida que el Comité tal vez desee adoptar

- 14. El Comité tal vez desee tomar nota de la propuesta <u>supra</u> y considerar el establecimiento de una red de asistencia en materia de capacidad sobre la base de la estructura propuesta. Asimismo, el Comité tal vez desee pedir a la secretaría provisional del Convenio que, en consulta con la secretaría del Fondo para el Medio Ambiente Mundial, continúe aplicando medidas para asegurar el funcionamiento sin demora de la red de asistencia en materia de capacidad e informe sobre los progresos realizados al respecto al Comité en su siguiente período de sesiones.
- 15. Asimismo, el Comité tal vez desee pedir a las organizaciones intergubernamentales, las organizaciones no gubernamentales, el sector privado, y las instituciones financieras internacionales que suministren a la secretaría provisional del Convenio información sobre el modo en que pueden contribuir a la red de asistencia en materia de capacidad.

<u>Apéndice</u>

Costos estimados de la fase experimental de la red de asistencia en materia de capacidad para 2003 y 2004

Cuadro 1. Costos estimados por dependencia organizativa (en dólares EE.UU.)

Concepto	I	2003	2004
Gastos de personal	Personal del cuadro orgánico	en especie	en especie
(contribuciones en especie por	(1 a tiempo completo)	en especie	en especie
los gobiernos nacionales)	Servicios generales (1 a	en especie	en especie
ios godiernos nacionaies)	tiempo parcial)	ch especie	en especie
Equipos, comunicaciones,	tionipo parotar)	15.000	7.500
gastos varios.		10.000	7.15 0.
Total parcial		15.000	7.500
	nal - centros regionales y subreg	gionales	
Concepto		2003	2004
Gastos de personal (contratación	Personal del cuadro orgánico	30.000	31.120
local)	(1 a tiempo completo)	20.000	01112
Tooli,	Servicios generales (1 a	7.200	7.488
	tiempo parcial)		
Consultores		25.000	20.000
Viajes oficiales		25.000	18.000
Reuniones regionales de centros		37.500	37.500
de coordinación			
Equipo y suministros		50.000	35.000
Comunicaciones, publicaciones,		11.500	10.500
gastos varios			
Total parcial		186.200	159.608
Nivel mundia	al - Dependencia central (en la so	ecretaría)	
Concepto		2003	2004
Gastos de personal	Personal del cuadro orgánico	124.600	127.092
	(1 a tiempo completo)		
	Servicios generales (1 a	35.950	36.350
	tiempo parcial)		
Consultores		20.000	20.000
Viajes oficiales		14.000	14.000
Gastos de reuniones		16.000	16.000
Instalaciones, equipo y		10.357	6.952
suministros			
Comunicaciones, publicaciones,		9.677	8.45
gastos varios		220 504	220.01
Total parcial		230.584	228.84

Cuadro 2. Costos totales estimados (en dólares EE.UU.)

Dependencia organizativa	Cantidad	2003	2004
Centros nacionales de coordinación	60	900.000	450.000
Centros regionales y subregionales	4	744.800	638.432
Dependencia central	1	230.585	228.844
Gasto total del programa		1.875.384	1.317.277
Gastos generales		243.800	171.246
Gastos TOTALES		2.119.184	1.488.523
